

MEMORIA RELATIVA AL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES, NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO. LINEAS 4 Y 5.

El Proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Familias por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo, recoge entre otras, las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 4: Fomento de proyectos destinados a la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud.

Línea 5: Fomento de las iniciativas para el desarrollo de trabajos técnicos y proyectos relacionados con estrategias y herramientas en materia de Salud Pública.

La presente Orden ajusta su contenido a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Los conceptos subvencionables de la Línea 4 comprenderán aquellas actuaciones que estén relacionadas de forma directa en la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud, elemento básico del desarrollo de la Acción Local en Salud y del fomento de la participación, empoderando a la ciudadanía en las decisiones y acciones que afectan a su salud, e incorporando los diferentes actores locales en la configuración de las redes locales de salud.

En la línea 5 serán subvencionables los proyectos de iniciativas para el desarrollo de trabajos técnicos y proyectos relacionados con estrategias y herramientas en materia de Salud Pública orientados a la puesta en marcha y escalado de servicios que proporcionen un aumento de sensibilidad para las actuaciones e intervenciones en materia de prevención y protección de la salud.

A la vista de los conceptos financiados, se informa que el presente proyecto de orden no establece restricciones a la libertad de establecimiento y/o a la libre prestación de servicios, que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

José María de Torres Medina



Código Seguro de Verificación: VH5DPF9SMC26XUYFJN797VWKGZQFCZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	25/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPF9SMC26XUYFJN797VWKGZQFCZ	PÁGINA	1/1
			